

Resolución Nro. 2013 – 002 - A

RENÉ RAMÍREZ GALLEGOS SECRETARIO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CONSIDERANDO:

- Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, dispone que son deberes primordiales del Estado: *“1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. 2. Garantizar y defender la soberanía nacional. 3. Fortalecer la unidad nacional en la diversidad. 4. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico. 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización. 7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país. 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”;*
- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“...La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo...”;*
- Que** el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: *“...1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...”;*
- Que** la Asamblea Nacional Constituyente expide el 22 de julio del 2008 el Mandato 14, mediante el cual se establece *“la obligación del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CONEA) de elaborar un informe técnico sobre el nivel de desempeño institucional de los establecimientos de educación superior, a fin de garantizar su calidad, propiciando su depuración y mejoramiento”* (CONEA, 2009);
- Que** el CONEA durante el 2008 evaluó el desempeño de las instituciones de educación superior del país, en función de un conjunto de dimensiones múltiples que sirven de ejes para definir en qué medida las instituciones responden al compromiso de la calidad de la educación (CONEA, 2009). Como resultado de la evaluación, informe que fue presentado el 9 de Noviembre del 2009, las 68 universidades y escuelas politécnicas del país,

fueron clasificadas en 5 categorías: Categoría A: corresponde a instituciones que presentan condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades académicas, de investigación y gestión, y que muestran un desempeño destacado en comparación al resto de las IES (CONEA, 2009); Categoría B: Se trata de instituciones cuyo desempeño está por sobre el promedio nacional en cada una de las dimensiones evaluadas y por debajo de las instituciones que presentan el más alto desempeño; Categoría C: se trata de instituciones que alcanzaron un desempeño promedio en cada una de las categorías evaluadas; Categoría D: instituciones cuyo desempeño es inferior al promedio en cada una de las dimensiones evaluadas, Categoría “E”, instituciones que *“no presentan las condiciones que exige el funcionamiento de una institución universitaria y en las que se evidencia las deficiencias y problemas que afectan a la universidad ecuatoriana”*;

Que el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, referente al principio de igualdad de oportunidades, establece de manera textual: *“garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad”*;

Que la Ley de Educación Superior en su artículo. 182, señala: *“...la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior...”*;

Así mismo el literal “f” del Art. 183, indica que una de las funciones de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación es: *“...Diseñar, administrar e instrumentar la política de becas del gobierno para la educación superior ecuatoriana...”*;

Que la Ley Orgánica de Educación Superior, establece en su disposición transitoria tercera que las IES categoría “E” deberán ser evaluadas dentro de los 18 meses posteriores a la promulgación de la Ley, tiempo en el cual dichas Universidades y Escuelas Politécnicas no podían ofertar nuevos programas académicos de grado, ni realizar cursos de posgrado;

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 934 de fecha 10 de noviembre del 2011, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, designó a René Ramírez Gallegos como Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que el artículo 12, literal d) del Reglamento del Plan de Contingencia, expedido por el Consejo de Educación Superior, mediante resolución RPC-SE-02-N° 004-2012, de fecha 25 de febrero de 2012, establece como responsabilidad de la SENESCYT el diseño, administración e instrumentación de una política especial de becas, créditos y ayudas que se acojan al Plan de Contingencia;

Que con fecha 12 abril de 2012, el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), en

pleno cumplimiento de sus facultades, emite su informe sobre la evaluación realizada a las universidades categoría “E”, mediante el cual resuelve la suspensión definitiva de 14 universidades y escuelas politécnicas del país;

Que el objeto de garantizar la continuidad de estudios de las y los estudiantes de las catorce universidades y escuelas politécnicas suspendidas en forma definitiva en el mes de abril del 2012 por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, el Consejo de Educación Superior y la SENESCYT presentaron en forma conjunta a SENPLADES el Proyecto Plan de Contingencia, con CUP No. 091590000.0000.372960, por un monto total de US\$ 59.933.830 para el periodo 2012-2017, recursos públicos destinados, entre otros, al financiamiento e implementación de un programa de becas por un monto de US\$4.285.822,79 para el año 2012;

Que en virtud de garantizar la calidad de la educación superior en el país, y al ser una prioridad de política pública que permitirá a Ecuador alcanzar un mejor futuro y consolidar el desarrollo de economías basadas en el conocimiento, es necesario implementar un Programa de becas para las y los estudiantes inscritos al Plan de Contingencia, ubicados en el mecanismo uno.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador;

RESUELVE:

EXPEDIR EL “REGLAMENTO PARA EL PROGRAMA DE BECAS DEL PLAN DE CONTINGENCIA - MECANISMOS UNO”

Artículo 1.- OBJETO: El presente Reglamento tiene por objeto regular los procedimientos para el otorgamiento, terminación y liquidación financiera de becas, a aquellos/as estudiantes inscritos en el **PROGRAMA DE BECAS DEL PLAN DE CONTINGENCIA – MECANISMO UNO**, que continuarán sus estudios en la misma universidad, en su cantón de residencia o fuera de él y/o en otra modalidad.

Artículo 2.- SUJETOS INTERVINIENTES: El **PROGRAMA DE BECAS DEL PLAN DE CONTINGENCIA – MECANISMO UNO** contempla la participación de las siguientes partes intervinientes: tres sujetos del Estado ecuatoriano con personería jurídica, el Consejo de Educación Superior (CES), la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) y el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas (IECE); y, por otro lado, las personas naturales con nacionalidad ecuatoriana, o extranjeros residentes que tienen la calidad de adjudicatario/a, de acuerdo a las distintas fases por las que atraviesa el proceso de contratación, de acuerdo a las siguientes definiciones:

a) **SOLICITANTE:** Persona natural de nacionalidad ecuatoriana, o extranjero/a residente, que una vez inscrito en el Plan de Contingencia haya cumplido con los requisitos contemplados en el Reglamento de Becas para el Plan de Contingencia y en el Reglamento para el otorgamiento de becas del Plan de Contingencia – Mecanismo Uno.

- b) **ADJUDICATAIO/A:** Solicitante inscrito en el Plan de Contingencia que ha cumplido con los requisitos contemplados en el Reglamento de Becas para el Plan de Contingencia y en el Reglamento para el otorgamiento de becas del Plan de Contingencia – Mecanismo Uno; y, que ha sido aprobado/a para percibir una beca de este programa a través de la Resolución emitida por la COMISIÓN ESPECIAL PARA ADJUDICACIÓN DE BECAS DEL PLAN DE CONTINGENCIA
- c) **BECARIO/A:** Adjudicatario/a de una- beca otorgada por la SENESCYT, una vez que el IECE haya emitido la resolución de acreditación del financiamiento de la misma.

Artículo 3.- OFERTA DE BECAS: La oferta de becas se realizará en función del número de estudiantes registrados en el plan de contingencia, que cumplan con las condiciones establecidas en los Seminarios de Fin de Carrera o Programa de Tesis, patrocinados por sus instituciones de origen; y aprueben los exámenes de fin de carrera establecidos por el CES para su titulación, previa la disponibilidad presupuestaria de la SENESCYT.

Artículo 4.- DESCRIPCIÓN DE RUBROS DE COBERTURA:

MANUTENCIÓN.- Dentro de este rubro se contempla gastos de alimentación, vivienda, servicios básicos, transporte interno, entre otros que la SENESCYT considere pertinentes.

Este rubro se destinará a aquellos/as estudiantes que cumplan una o las dos condiciones establecidas a continuación:

- a) Se contempla una asignación mensual, durante el periodo académico de estudios equivalente a UNA REMUNERACIÓN BÁSICA UNIFICADA DEL TRABAJADOR EN GENERAL (RBU), prevista en la Ley, que se destinará a financiar la manutención de aquellos/as estudiantes que para cursar su seminario de Fin de Carrera deban trasladarse a un cantón distinto al de la institución de la que provienen, siempre y cuando este desplazamiento suponga una distancia igual o mayor a 65Km.
- b) Se contempla una asignación mensual, durante el periodo académico de estudios equivalente a UNA REMUNERACIÓN BÁSICA UNIFICADA DEL TRABAJADOR EN GENERAL (RBU), prevista en la Ley, que se destinará a financiar la manutención de aquellos/as estudiantes por cambio de modalidades de estudios semipresencial o distancia, a modalidad presencial.
- c) Se contempla una asignación mensual de MEDIA REMUNERACION BASICA UNIFICADA DEL TRABAJADOR EN GENERAL (RBU), prevista en la Ley, que se destinará a financiar la manutención de aquellos/as estudiantes, que, además de cumplir con los criterios pre-establecidos, se les ha determinado una vulnerabilidad financiera temporal, que afecte el ingreso mensual familiar, lo que impide el pago parcial o total de la matrícula.
- d) Se contempla una asignación mensual de MEDIA REMUNERACION BASICA UNIFICADA DEL TRABAJADOR EN GENERAL (RBU), prevista en la Ley, que se destinará a financiar la manutención de aquellos/as estudiantes, que para cursar su seminario de Fin de Carrera deban trasladarse a un cantón distinto al de la institución de la que provienen, siempre y cuando este desplazamiento suponga una distancia igual o mayor a 65Km; y, en una carrera en modalidad semipresencial.-

Artículo 5.- FINANCIAMIENTO: El “PROGRAMA DE BECAS DEL PLAN DE CONTINGENCIA – MECANISMO UNO” está orientado a financiar manutención a aquellos/as estudiantes de las carreras y programas de las Universidades y Escuelas Politécnicas suspendidas definitivamente que se encuentren inscritos en el Plan de

Contingencia – Mecanismo Uno, y que realicen los procesos correspondientes a los Seminarios de Fin de Carrera, Programas o Tesis patrocinados por sus instituciones de origen (Anexo 1)

Las becas financiarán todo el tiempo que duren los programas mencionados, sin perjuicio de la fecha de su adjudicación; además, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y a que los/las beneficiarios/as, cumplan las obligaciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 6.- DESCRIPCION, MODALIDAD Y DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS: Las becas contempladas dentro del **PROGRAMA DE BECAS DEL PLAN CONTINGENCIA – MECANISMO UNO**, financiaran programas de estudio de acuerdo al siguiente esquema:

Cuadro: Nivel, Modalidad y Duración de los estudios

NIVEL DE ESTUDIO	MODALIDAD	DURACION MÁXIMA
Seminario de fin de carrera	Presencial	Hasta 6 meses
Programa de tesis	Semipresencial	Hasta 6 meses

El programa financiará estudios bajo las modalidades presencial y semipresencial.

Artículo 7.- BENEFICIARIOS/AS DEL PROGRAMA DE BECAS DEL PLAN DE CONTINGENCIA - MECANISMO UNO: El CES remitirá a la SENESCYT, mediante resolución, el informe motivado con el listado de los/las estudiantes, que habiendo cumplido con lo establecido en el Plan de Contingencia y su Reglamento, serán los beneficiarios/as de la becas de este programa.

El listado debe contener al menos la siguiente información:

- a. Nombres completos
- b. Número de cédula, pasaporte o carné de refugiado/a
- c. Institución de educación superior de Origen.
- d. Provincia y cantón de ubicación de la institución de educación superior de origen.
- e. Nombre de la carrera de origen.
- f. Modalidad de la carrera de origen.
- g. Provincia y cantón de ubicación de la institución donde realizará su seminario de fin de carrera o programa de tesis.
- h. Provincia y cantón de residencia del solicitante.
- i. Cambio de modalidad
- j. Cambio de residencia.
- k. Presupuesto asignado detallando, los rubros y valores establecidos, por cada estudiante, para el financiamiento de la beca: asignación mensual y semestral de manutención
- l. Valor total de la ayuda a otorgar por solicitante.
- m. Números de teléfono, Correos electrónicos, y Dirección domiciliaria.

Artículo 8.- PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Para la adjudicación de las becas de este programa el CES, con base a lo establecido en el literal m), del Artículo 10 del Reglamento del Plan de Contingencia, resolverá todos los casos derivados del Plan, para lo cual expedirá a través de resolución la nómina de estudiantes que serán beneficiados/as a través del Programa de Becas del Plan de Contingencia – Mecanismo Uno.

Una vez remitida la resolución del CES, con la nómina de estudiantes a ser beneficiados/as con la beca de este programa, la COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE BECAS DEL PLAN DE CONTINGENCIA DE LA SENESCYT, adjudicará las becas, y notificará oficialmente, a través del área de becas de la SENESCYT, a cada uno de los/as adjudicatarios/as. De igual forma, la nómina de los solicitantes será publicada en la página web de la SENESCYT.

a. COMISIÓN ESPECIAL PARA ADJUDICACIÓN DE LAS BECAS DEL PLAN DE CONTINGENCIA

La Comisión Especial para adjudicación de las becas del Plan de Contingencia creada mediante Resolución Nro. 2012-031 de fecha 30 de octubre de 2012, además de las atribuciones previstas en dicha Resolución tendrá las siguientes:

- a. Adjudicar las becas a los/las solicitantes preseleccionados/as del mecanismo uno.
- b. Conocer y resolver sobre los casos de impugnación a los resultados a la adjudicación de la beca a los/las preseleccionados/as del mecanismo uno.
- c. Conocer los casos de desistimiento de las becas correspondientes al mecanismo uno.
- d. Las demás atribuciones que le asigne la ley o el presente Reglamento.

Artículo 10.- PROCESO DE SOLICITUD DE BECA: Los/as adjudicatarios/as del PROGRAMA DE BECAS DEL PLAN DE CONTINGENCIA – MECANISMO UNO, deberán presentar ante el IECE todos los documentos originales necesarios para oficializar su solicitud, los cuales se describen a continuación:

No.	REQUISITOS PARA SOLICITAR LA BECA DETALLE
1.	Copia a color de la cédula de ciudadanía o pasaporte y certificado de votación de ser el caso.
2.	Foto carné física o digital actualizada de el/la beneficiario/a.
3.	Declaración Juramentada, ante un notario público, que incluya: a) No ser adjudicatario/a fallido/a o contratista incumplido/a de instituciones del sector público; y, b) No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor/a o garante.
4.	Certificado bancario de mantener cuenta activa (ahorro o corriente) de el/la beneficiario/a o de su apoderado/a, con el número y tipo de cuenta personal. No se admiten cuentas conjuntas.

Una vez receptada la documentación el IECE procederá a verificar que el solicitante conste en el listado de adjudicación remitido por la SENESCYT.

Se notificará a los/as solicitantes, sobre la exigencia de contar con una cuenta de ahorro a nombre suyo. No se aceptarán cuentas conjuntas.

Artículo 11.- PROCESO DE DESEMBOLSOS: El financiamiento de esta beca se efectuará en un sólo desembolso y se realizará, una vez que la Comisión Especial para la Adjudicación de Becas del Plan de Contingencia de la SENESCYT remita, mediante resolución, la nómina de los solicitantes a quienes se les adjudicó la beca, del mecanismo uno, con la disposición para que el IECE, una vez que los solicitantes hubieren formalizado su pedido de beca, y se hubiere verificado que los mismos consta en el listado remitido por la SENESCYT, se proceda a la acreditación del financiamiento de la beca en la cuenta nacional que para el efecto hubiere señalado el/la solicitante aprobado/a, de conformidad con el certificado bancario entregado en calidad de

documento habilitante, el cual deberá estar adjunto a su solicitud. Este pago cubrirá el rubro de manutención por un lapso no mayor a seis meses según corresponda. Para el financiamiento respectivo se considerará la duración del programa de estudios.

Artículo 12.- SEGUIMIENTO Y CONTROL: El seguimiento y control de los/las beneficiarios/as del **PROGRAMA DE BECAS DEL PLAN DE CONTINGENCIA - MECANISMOS UNO**, estará a cargo del IECE, a través del departamento responsable del área de becas, para la ejecución oportuna de las transferencias o pagos de estos compromisos.

Artículo 13.- CIERRE DEL PROCESO: Este proceso se cerrará una vez que el/la beneficiario/a haya recibido la acreditación del financiamiento de beca en su cuenta y el IECE adjunte a su expediente el certificado de transferencia efectuada.

Artículo 14.- INFORMACIÓN ADICIONAL: Para información adicional, las entidades administradoras de becas atenderá en horario de 08:30 a 17:00, de lunes a viernes, en las oficinas de la SENESCYT en Quito: Edificio Prometeo, Av. 9 de Octubre #N22-48, entre Carrión y Ramírez Dávalos, Piso 3 y en la calle Whymper y Alpallana esquina, edificio Delfos y en las dependencias del IECE a nivel nacional.

Artículo 15.- PROCEDIMIENTOS INTERNOS: La SENESCYT, aprobará el reglamento para el **“PROGRAMA DE BECAS DEL PLAN DE CONTINGENCIA – MECANISMO UNO”**.

Una vez aprobado el reglamento, la SENESCYT y el IECE, a través de las respectivas áreas de comunicación y becas, deberán:

- a) Poner a disposición del público, a través de la página web institucional, el contenido íntegro del presente reglamento de Becas; y,
- b) Esta normativa se aplicará exclusivamente para el **“PROGRAMA DE BECAS DEL PLAN DE CONTINGENCIA – MECANISMO UNO”**

Artículo 16.- EJECUCIÓN: Se encarga la ejecución de la presente resolución a la Subsecretaría del Fortalecimiento del Conocimiento y Becas de la SENESCYT y al Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la ciudad de Quito D.M., a los diecisiete días del mes de enero de 2013.

RENÈ RAMÍREZ GALLEGOS
**SECRETARIO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**